



# Asamblea General

Distr. general  
16 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 72 b) de la lista preliminar\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios  
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y  
las libertades fundamentales**

## Situación de los defensores de los derechos humanos

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, presentado de conformidad con la resolución [43/16](#) del Consejo de Derechos Humanos y la resolución [74/146](#) de la Asamblea.

---

\* [A/75/50](#).



## **Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor**

### *Resumen*

El presente informe es el primero que presenta la actual titular del mandato. En él expone a grandes rasgos la forma en que pretende abordar y desarrollar el objeto de su mandato en los próximos años. La Relatora Especial presenta sus prioridades y métodos de trabajo y ofrece una breve sinopsis de sus actividades en las primeras semanas desde que asumió su cargo. Además, describe el cambio en los métodos de trabajo a muy corto plazo para ella misma y para los defensores de los derechos humanos en general a raíz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). También detalla sus prioridades, entre las que figura concentrarse en los defensores más expuestos a ser asesinados y sufrir otros ataques violentos, incluso centrándose en otro tipo de violaciones, prestando atención a los más marginados y vulnerables, entre ellos las defensoras, los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los defensores que son niños, los defensores con discapacidad, los defensores que se ocupan de los derechos de los migrantes y cuestiones conexas, los que se ocupan de la crisis climática y los defensores que trabajan en zonas aisladas y remotas. Entre las prioridades de la Relatora Especial se encuentran también los defensores que cumplen largas penas de prisión, las represalias contra los defensores que han cooperado con las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, la cuestión de la impunidad de quienes atacan a los defensores, el papel de las empresas y las instituciones financieras tanto dañando la labor de los defensores como protegiéndola y la intensificación del seguimiento de los casos individuales que se señalan a su atención. La Relatora Especial expone su enfoque sobre la forma en que se puede utilizar mejor el mecanismo de examen periódico universal para proteger a los defensores y sobre la manera en que se propone reforzar la cooperación con otros titulares de mandatos. Asimismo, trata de contribuir al desarrollo de buenas prácticas y al intercambio de estas entre los Estados para proteger mejor a los defensores y promover su labor de manera positiva.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Métodos de trabajo .....	5
A. Comunicaciones .....	6
B. Visitas a países .....	7
C. Estudios temáticos .....	8
III. Plan de trabajo .....	10
A. Tendencias y desafíos.....	10
B. Detección de las amenazas a las que están más expuestos los defensores de los derechos humanos con miras a proporcionar una protección más eficaz .....	11
C. Papel de las empresas e instituciones financieras tanto dañando los derechos humanos como protegiéndolos.....	12
D. Represalias contra los defensores de los derechos humanos .....	12
E. Mejora del seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países.....	13
F. Utilización del mecanismo de examen periódico universal para proteger a los defensores de los derechos humanos .....	14
G. Promoción de una cooperación más estrecha con todos los interesados pertinentes ..	14
IV. Enfoque del mandato.....	16
V. Conclusiones .....	16
VI. Recomendaciones .....	16

## I. Introducción

1. El presente informe es el primero que presenta a la Asamblea General la recién nombrada Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, y el 40º informe temático desde que se estableció el mandato en 2000. Se presenta de conformidad con la resolución 43/16 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 74/146 de la Asamblea. La labor de la Relatora Especial también se sustenta en resoluciones temáticas, incluidas las resoluciones de la Asamblea relativas a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), y, en particular, en las resoluciones del Consejo 31/32, 22/6 y 13/13, que se centran en la protección de los defensores, incluidas las defensoras.

2. La Relatora Especial ha decidido que el presente informe se centre en su visión de la forma en que se propone cumplir el mandato que se le ha encomendado y en sus principales prioridades durante su mandato.

3. El nombramiento de la Relatora Especial y el presente informe llegan en un momento extraordinario en el que el mundo está aquejado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Esta trágica experiencia ha enseñado muchas lecciones y ha servido de recordatorio de la frágil naturaleza de los sistemas del mundo y de la forma en que los derechos humanos están interconectados y son interdependientes. La crisis también ha aumentado la comprensión de muchas personas sobre quién es un defensor de los derechos humanos, y muchos de los que luchan contra la pandemia y sus efectos han sido reconocidos con razón como defensores, ya que han promovido los derechos de otros arriesgándose personalmente, por ejemplo, los trabajadores sanitarios, el personal de limpieza de las instalaciones médicas, los encargados de proporcionar cuidados y otros.

4. La Relatora Especial también señala la importancia de proteger a los defensores de los derechos humanos, como las mujeres que defienden los derechos de sus comunidades a la alimentación, la vivienda, el agua y la educación.

5. La Relatora Especial lamenta que, a pesar de esas lecciones, la reacción a la pandemia haya aumentado en gran medida las amenazas al espacio cívico y a los defensores de los derechos humanos y que la respuesta mundial se haya caracterizado con demasiada frecuencia por declaraciones de estados de emergencia que no cumplen las obligaciones en materia de derechos humanos y por el abuso de los poderes constitucionales<sup>1</sup>.

6. La Relatora Especial reconoce que los defensores de los derechos humanos están viviendo tiempos difíciles y estudiará cuál es la mejor manera de apoyar su labor durante la actual crisis mundial sanitaria y en materia de derechos humanos y después de ella. Además, señala que la pandemia ha cambiado el mundo de forma repentina y para siempre y que el terreno ganado por los defensores durante muchos decenios no debe perderse en los próximos meses.

7. A continuación se indican las esferas prioritarias de las actividades futuras de la Relatora Especial:

---

<sup>1</sup> Véase el comunicado de prensa conjunto titulado “COVID-19: los Estados no deben abusar de las medidas de emergencia para reprimir los DD HH – Expertos de la ONU”, publicado el 16 de marzo de 2020. Se puede consultar en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25722&LangID=S>.

- a) Las tendencias y los desafíos en relación con los defensores, incluso en el contexto de la pandemia, con análisis que se llevarán a cabo periódicamente;
- b) Los defensores más expuestos a ataques violentos y vulneraciones, prestando atención a los más marginados y vulnerables, entre ellos las defensoras de los derechos humanos, los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los defensores que son niños, los defensores con discapacidad, los defensores que se ocupan de los derechos de los migrantes y cuestiones conexas, los que se ocupan de la crisis climática y los defensores que trabajan en zonas aisladas y remotas;
- c) Los defensores que tienen un alto riesgo de ser asesinados;
- d) Los defensores condenados a largas penas de prisión y que las están cumpliendo;
- e) La integridad física y mental de los defensores, incluidos aquellos cuyo bienestar se ve amenazado o dañado por los ataques en línea;
- f) El papel de las empresas e instituciones financieras tanto dañando la labor de los defensores como protegiéndola;
- g) Las represalias contra los defensores que han cooperado con la titular del mandato u otros mecanismos y oficinas de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e intergubernamentales;
- h) La intensificación del seguimiento de los casos individuales que se señalen a su atención, en particular aumentando la colaboración con los interesados, incluidos los Gobiernos, los agentes de derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional, los mecanismos regionales de protección de los defensores, las instituciones nacionales, la comunidad diplomática, las presencias sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los componentes de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en los países y las misiones de mantenimiento de la paz, los medios de comunicación, los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de procedimientos especiales;
- i) La forma en que se está utilizando el mecanismo de examen periódico universal y cómo puede utilizarse de mejor manera para mejorar la situación de los defensores;
- j) El fortalecimiento de la cooperación con otros titulares de mandatos, los mecanismos regionales y otros interesados.

## II. Métodos de trabajo

8. La Relatora Especial sigue en gran medida los métodos de trabajo elaborados por sus predecesores, Hina Jilani, Margaret Sekaggya y Michel Forst. Ellos lograron desarrollar el mandato y establecer la legitimidad y el reconocimiento de la labor de los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial tiene la intención de guiarse por el trabajo realizado previamente por aquellos. Además, señala que cada uno de ellos trabajó, como ella pretende, de conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y los métodos de trabajo descritos en el Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, aprobado en junio de 2008 en la 15ª reunión anual de los relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

9. La Relatora Especial reconoce la importancia vital de la cooperación con todos los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales de derechos humanos. En la presente sección figura una sinopsis de las actividades que realizó la Relatora Especial entre el 1 de mayo de 2020, cuando asumió su cargo, y el 30 de junio de 2020.

## A. Comunicaciones

10. La Relatora Especial ha utilizado las comunicaciones y los comunicados de prensa para entablar un diálogo con los Estados sobre cuestiones relativas a algunos defensores de los derechos humanos y las novedades legislativas que pueden afectar al entorno en el que actúan los defensores.

11. Las comunicaciones son un instrumento esencial para la labor de la Relatora Especial, ya que abordan casos urgentes que requieren la atención inmediata de los Estados y le permiten denunciar las violaciones de los derechos humanos contra los defensores de los derechos humanos, expresar inquietud sobre las personas y las pautas de las violaciones, con miras a prevenir que estas se cometan y garantizar la rendición de cuentas.

12. Entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2020, la Relatora Especial envió 43 comunicaciones a 30 Estados, de las cuales 10 eran llamamientos urgentes, 29 eran cartas de transmisión de denuncias y 4 eran cartas de otro tipo.

13. Muchas de las comunicaciones se formularon conjuntamente con otros titulares de mandatos. La Relatora Especial apoya plenamente los llamamientos conjuntos, que tienen la ventaja de producir mayores efectos y poseer más fuerza, lo que permite ocuparse de los casos y las situaciones de manera más exhaustiva. Esos llamamientos ponen de relieve la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de todos los derechos humanos y muestran cómo la labor de los defensores de los derechos humanos puede entrelazarse con todos los demás derechos.

14. No obstante, la Relatora Especial observa que la mayor frecuencia de las comunicaciones conjuntas entraña el riesgo de que se retrase el tiempo de respuesta, dado que es preciso conseguir el acuerdo de todos los titulares de mandatos, en sus husos horarios, y seguir los procedimientos de autorización antes de adoptar medidas. La Relatora Especial tiene la intención de seguir apoyando los llamamientos conjuntos y, cuando proceda, emitir sus propios llamamientos.

15. En total, se enviaron 17 comunicaciones a países de la región de Asia y el Pacífico (40 %), 9 a países de la región de América (21 %), 4 a países de la región de Oriente Medio y Norte de África (9 %), 6 a países de la región de Europa y Asia Central (14 %) y 7 a países de la región de África (16 %).

16. En esas comunicaciones, la Relatora Especial destacó la situación de más de 189 personas, entre ellas 59 mujeres. La Relatora Especial envió una comunicación relativa a un caso de represalias contra grupos o personas por haber colaborado con las Naciones Unidas, sus mecanismos o representantes en la esfera de los derechos humanos o con órganos internacionales de derechos humanos.

17. En el momento de redactar el presente informe se habían recibido cinco respuestas a las comunicaciones enviadas desde el 1 de mayo de 2020, lo que supone una tasa de respuesta del 12 %. Esa tasa particularmente baja se debe en parte a la limitada capacidad de los Estados para responder en medio de la crisis de la COVID-19. Además, los Estados tienen un plazo de 60 días, que no había transcurrido en el momento de redactar el presente informe para la mayoría de los Estados interesados. Cabe señalar que las respuestas de los Gobiernos suelen tener un carácter

general o evasivo. La Relatora Especial tiene la intención de redoblar sus esfuerzos para hacer un seguimiento de las comunicaciones que no dan una respuesta adecuada o que no ofrecen una respuesta en absoluto. Al 30 de junio de 2020, la Relatora Especial había hecho el seguimiento de 14 comunicaciones.

18. La Relatora Especial envió cuatro comunicaciones relativas a novedades en la legislación nacional que podrían afectar al entorno en el que los defensores de los derechos humanos llevan a cabo sus actividades. La Relatora Especial tiene la intención de intensificar ese tipo de comunicación con los Gobiernos para ofrecer servicios de asesoramiento a quienes lo deseen.

19. La Relatora Especial es consciente de las graves dificultades que se plantean en la utilización de las comunicaciones, lo que incluye el gran número de comunicaciones recibidas y la falta de recursos disponibles para abordar adecuadamente todos los casos que merecen atención.

20. Durante el período que se examina, la Relatora Especial emitió 17 comunicados de prensa sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 12 países. En ellas se examinan cuestiones como la situación general en un país, incluidos los cambios legislativos que pueden afectar negativamente a la situación de los defensores; casos individuales relacionados con los defensores, incluidas las represalias contra quienes han tratado de colaborar con las Naciones Unidas y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos; y cuestiones relativas a determinados grupos de defensores que trabajan en un país concreto, como quienes promueven los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

## **B. Visitas a países**

21. Las visitas a los países brindan a la Relatora Especial una excelente oportunidad de conocer la situación de los defensores de los derechos humanos en el plano local, las dificultades y los riesgos a los que se enfrentan y la forma en que los abordan. Las visitas son un instrumento fundamental para colaborar de manera constructiva con los Estados a todos los niveles, examinar las principales cuestiones que afectan al entorno en el que trabajan los defensores y concienciar sobre la importancia de su labor.

22. La Relatora Especial lamenta no haber podido hacer visitas oficiales debido a la pandemia de COVID-19. En su lugar, ha consultado con los defensores de los derechos humanos en foros en línea. Desde que asumió su cargo, la Relatora Especial ha estado en contacto diario con los defensores y ha celebrado consultas personales, incluso con representantes de organizaciones no gubernamentales, y ha escuchado a los defensores de todas las regiones que trabajan en una amplia gama de derechos mientras hacen frente a los rápidos cambios del entorno causados por la pandemia. Debido a las actuales restricciones generalizadas a los viajes, es previsible que en el futuro prosiga esa intensa actividad en línea.

23. En 2020, la Relatora Especial tiene solicitudes de visita pendientes, algunas de ellas presentadas por anteriores titulares del mandato. Entre ellas figuran solicitudes de visita al Afganistán, la Arabia Saudita, el Brasil, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, Kenya, Nauru, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Turquía y Vanuatu<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Véase la información actualizada sobre las visitas a los países, desglosada por titular del mandato, en <https://spinternet.ohchr.org/ViewMandatesVisit.aspx?visitType=all&lang=es>.

24. La Relatora Especial lamenta que varias solicitudes estén pendientes desde hace mucho tiempo. Tiene la intención de repetir sus solicitudes para visitar algunos de esos países en 2021 y espera una respuesta positiva.

25. La Relatora Especial celebra que algunos Estados hayan cursado invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>3</sup>, aunque no todos esos Estados hayan aceptado posteriormente una visita. También exhorta a los Gobiernos que aún no han cursado invitaciones abiertas a que lo hagan, ya que ello reflejaría claramente su determinación de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y constituiría un buen ejemplo para todos los Estados.

26. La Relatora Especial es consciente del volumen de trabajo que esas misiones imponen a las autoridades de los países visitados y desea dar las gracias a los Gobiernos que han cursado una invitación. Hará un seguimiento de los Estados que han cursado una invitación, incluidos el Afganistán, el Brasil y la República Democrática del Congo, a los que aún no se han realizado visitas. Además, observa que las visitas deberían ser lo suficientemente largas como para permitirle viajar dentro del país, incluso fuera de las principales ciudades, de modo que pueda evaluar mejor la situación y reunirse con los defensores de los derechos humanos que trabajan en zonas rurales remotas.

27. La Relatora Especial se propone hacer visitas de seguimiento a algunos países visitados por anteriores titulares del mandato. También tiene la intención de continuar la buena práctica seguida por sus predecesores y tratará de realizar visitas conjuntas con los mecanismos de derechos humanos pertinentes<sup>4</sup>.

28. Además de las visitas oficiales a los países, la Relatora Especial aceptará las invitaciones que le envíen las instituciones estatales, las universidades, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras entidades para participar en conferencias, actos y talleres, en los que podrá contribuir a promover la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a los defensores e intercambiar información sobre buenas prácticas de todo el mundo, y ofrecer explicaciones sobre los problemas generales a los que se enfrentan los defensores, la definición de los defensores que figura en su mandato y su función general. Cuando sea pertinente, la Relatora Especial espera aprovechar las oportunidades para reunirse con las autoridades nacionales y evaluar la posible cooperación con ellas y otros interesados.

### C. Estudios temáticos

29. Además de comunicarse con los Gobiernos y de visitar países, la Relatora Especial procurará realizar actividades destinadas a consolidar la información acumulada por los anteriores titulares del mandato y considerará nuevas actividades que brinden la oportunidad de mejorar la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, así como numerosos aspectos de la labor de los defensores en lo que respecta a las dificultades que tienen que superar.

---

<sup>3</sup> Véase la lista de invitaciones permanentes en <https://spinternet.ohchr.org/StandingInvitations.aspx?lang=es>.

<sup>4</sup> En 2008, la entonces titular del mandato hizo una visita oficial al Togo por invitación del Gobierno, acompañada por la entonces Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La visita conjunta fue la primera de este tipo de titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Para más información, véase [A/HRC/10/12/Add.2](https://www.unhcr.org/refugees/2010/12/10-12-2010-add-2.html).



30. La Relatora Especial tiene la intención de hacer de la lucha contra la matanza generalizada de defensores de los derechos humanos un elemento central de sus actividades. Investigará la cuestión y pondrá de manifiesto en un futuro informe el alcance y la naturaleza del problema, recomendará la forma en que los Estados pueden prevenir esos asesinatos, haciendo especial hincapié en la rendición de cuentas, y recordará a los Estados su responsabilidad de proteger a quienes defienden pacíficamente los derechos.

31. Algunos de los defensores de los derechos humanos que corren mayor riesgo de sufrir ataques físicos y otras vulneraciones son los defensores más marginados. Algunos se quejan de que las autoridades, los mecanismos de las Naciones Unidas y las ONG nacionales e internacionales a menudo se desentienden de ellos porque se encuentran en zonas rurales remotas. Algunos corren un enorme riesgo, al trabajar lejos de la protección de las instituciones nacionales de derechos humanos o de las embajadas extranjeras. La Relatora Especial tiene la intención de conseguir que la colaboración con esos defensores sea un factor fundamental de su labor.

32. Otros defensores de los derechos humanos marginados que serán objeto de atención son, entre otros, los que trabajan en la promoción de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las defensoras, los defensores con discapacidad, los que se ocupan de los derechos de los migrantes y cuestiones conexas, los defensores que se ocupan de la corrupción y los defensores que son niños.

33. La Relatora Especial también se propone hacer de la lucha contra las penas de prisión de larga duración de los defensores de los derechos humanos un aspecto central de su trabajo, poniendo de relieve los casos de aquellos a los que se han impuesto largas condenas por su labor como defensores, señalando la atención hacia las pautas de los pretextos para encarcelar a quienes defienden pacíficamente los derechos de los demás y subrayando la necesidad de que las autoridades pongan inmediatamente en libertad a esos presos y se abstengan de imponer condenas similares en el futuro.

34. Los defensores de los derechos humanos utilizan cada vez más Internet, las nuevas tecnologías y el espacio en línea para promover y proteger los derechos humanos. Al hacerlo, encuentran importantes oportunidades, pero también están cada vez más expuestos a abusos y amenazas, incluso con respecto a sus familias, a ser objeto de calumnias e intimidación y a ser ridiculizados, estigmatizados y difamados. También están sometidos a una vigilancia ilícita, que ha dado lugar o suele dar lugar a otras violaciones de los derechos humanos, incluida la detención arbitraria (véase [A/HRC/41/35](#)). La Relatora Especial elaborará un estudio basado en las experiencias de los defensores que son objeto de esos ataques y de vigilancia ilegal, consultará con los Gobiernos y las empresas pertinentes sobre la manera de prevenir mejor esos ataques y garantizar la rendición de cuentas y formulará recomendaciones al respecto.

35. Si bien las empresas son responsables de proteger a los defensores de los derechos humanos, a menudo son cómplices de los ataques contra ellos, incluidos los que se dirigen contra quienes se ocupan de los derechos sobre la tierra, los derechos de los indígenas y los derechos ambientales. Muchos de esos defensores figuran entre los que trabajan en zonas rurales remotas. Las responsabilidades de las empresas y las instituciones financieras serán un tema central de la labor de la Relatora Especial.

36. La Relatora Especial ha escuchado sistemáticamente denuncias formuladas por defensores de los derechos humanos de represalias contra quienes se han dirigido, han hecho declaraciones y han enviado documentos o mensajes a las Naciones Unidas o han cooperado con la Organización. Los anteriores titulares del mandato escucharon regularmente esas quejas. Las represalias o la amenaza de represalias pueden adoptar

formas extremadamente sofisticadas y los propios Estados han tomado conciencia del poder de las represalias para silenciar a los defensores o impedirles que se manifiesten. Según las declaraciones escuchadas durante las consultas con los defensores, esos ataques pueden adoptar diversas formas, tanto en línea como fuera de línea, incluidos amenazas personales o contra familiares, campañas de desprestigio, prohibiciones de viajar, amenazas de muerte, ataques físicos, secuestros, acoso judicial, asesinatos y formas menos graves de acoso o intimidación.

37. La Relatora Especial se ha sentido alarmada por el número y la gravedad de las amenazas vertidas contra los defensores de los derechos humanos que se ponen en contacto directamente con las organizaciones internacionales dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos para informar de una situación o denunciar abusos o violaciones.

38. La Relatora Especial se propone realizar una labor específica en la esfera de las represalias en cooperación con la Subsecretaria General de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>5</sup> y otros funcionarios competentes del sistema interamericano, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

39. La Relatora Especial se propone realizar una labor específica en torno a la cuestión del seguimiento para rastrear mejor las novedades y aumentar el grado de información y responsabilidad en relación con los casos individuales.

40. La Relatora Especial consultará con los defensores de los derechos humanos sobre sus experiencias en la utilización del mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y formulará recomendaciones sobre la manera en que los defensores pueden difundirlo, comprenderlo y utilizarlo mejor para plantear cuestiones a los Gobiernos y hacer que estos rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos, incluidos los ataques contra los defensores.

41. La Relatora Especial reconoce que su labor comparte algunos aspectos con la de otros titulares de mandatos y que otros expertos independientes se están ocupando de muchas cuestiones similares.

### **III. Plan de trabajo**

42. En la presente sección, la Relatora Especial expone la forma en que prevé cumplir su mandato. Esta sección constituye una hoja de ruta para las actividades de la Relatora Especial en los próximos años.

#### **A. Tendencias y desafíos**

43. Las investigaciones futuras servirán de base para un análisis más detallado de los problemas tradicionales y nuevos a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos y de cómo están evolucionando esos problemas. Esas investigaciones se incorporarán a una serie de informes temáticos sobre las tendencias pertinentes para los defensores.

44. Un aspecto fundamental de la labor de la Relatora Especial desde que asumió su cargo ha sido conocer la forma en que los defensores de los derechos humanos están respondiendo a la crisis de la COVID-19, la manera en que esta ha afectado a su labor, los problemas que ha causado, las necesidades en materia de seguridad

---

<sup>5</sup> Se puede obtener más información en [www.achpr.org/specialmechanisms/detail?id=4](http://www.achpr.org/specialmechanisms/detail?id=4).

digital de los defensores y las formas en que estos se organizan y resuelven los nuevos problemas de manera satisfactoria.

45. La Relatora Especial ha escuchado a los defensores de los derechos humanos relatar una serie de experiencias en el contexto de la pandemia. Ha escuchado a quienes han contraído el virus, a otros que se sienten más vulnerables como resultado de haberse visto obligados a trabajar desde su casa y a otros cuyo trabajo ha cambiado radicalmente, al pasar de la promoción a la prestación de servicios, ayudando a suministrar alimentos y medicinas a sus comunidades.

46. Las consultas regionales y temáticas con los defensores de los derechos humanos, ya sean virtuales o presenciales, seguirán proporcionando información importante para determinar las principales tendencias y desafíos a que se enfrentan los defensores en todo el mundo, para las visitas a los países que realizará la Relatora Especial y para elaborar informes temáticos.

47. Además de consultar con los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial, con miras a entablar un diálogo constructivo con los Estados, seguirá programando reuniones con los representantes de estos, ya sea en línea o, cuando sea posible, en persona. Esas reuniones ofrecerán la oportunidad de examinar la situación de los defensores en determinados países y regiones, los problemas que se plantean y los casos individuales que son motivo de preocupación, así como información sobre las buenas prácticas en materia de protección y promoción de los derechos humanos.

## **B. Detección de las amenazas a las que están más expuestos los defensores de los derechos humanos con miras a proporcionar una protección más eficaz**

48. La Relatora Especial se propone prestar especial atención a los defensores de los derechos humanos más marginados y vulnerables a los ataques violentos. En varios países, las defensoras de los derechos humanos son la fuerza principal de la comunidad de derechos humanos, pero muchas de ellas, en particular las que trabajan en la esfera de los derechos de la mujer, corren un mayor riesgo de estar en el punto de mira y están sometidas a prejuicios, exclusión y repudio por parte de las instituciones sociales y políticas, además de estar expuestas a ataques físicos, violencia sexual, tortura, detención arbitraria, asesinato y desaparición forzada.

49. El análisis de la dimensión de género de la labor realizada en la defensa de los derechos humanos es fundamental para satisfacer las necesidades de protección de las defensoras de los derechos humanos y colmar las lagunas de legitimidad que puedan afectarlas. Al evaluar la situación de los defensores se tendrán en cuenta parámetros como el nivel de participación, el número de organizaciones y el grado de representación relacionados con las defensoras, la importancia de los derechos de la mujer en las agendas de los defensores y las pautas de las vulneraciones basadas en el género.

50. La Relatora Especial también se centrará en las graves consecuencias que tiene su labor para muchos defensores de los derechos humanos, incluidos amenazas de muerte, ataques letales y largas penas de prisión. Además, observa con alarma el número de asesinatos de defensores que se denuncian cada año y hará de este asunto un tema central de su trabajo.

51. La Relatora Especial ha recibido periódicamente informes de ataques, incluidos ataques en línea, contra la integridad física y mental de los defensores de los derechos humanos. Algunos ataques en línea son amenazas de muerte, mientras que otros tienen por objeto estigmatizar y difamar a los defensores y su labor. Ese vilipendio y la forma de hacerle frente serán elementos fundamentales de su trabajo.

52. En sus conversaciones con funcionarios de las Naciones Unidas y de los Estados, empresas y otros, la Relatora Especial investigará este tema y ofrecerá asistencia técnica a quienes puedan prevenir ataques y proteger mejor a los defensores de los derechos humanos en su labor.

### **C. Papel de las empresas e instituciones financieras tanto dañando los derechos humanos como protegiéndolos**

53. La Relatora Especial, observando la labor de los anteriores titulares del mandato sobre las repercusiones de las empresas comerciales en los defensores de los derechos humanos, recuerda las responsabilidades de las empresas y las instituciones financieras en la protección de los derechos humanos y de quienes los defienden. Los defensores desempeñan un papel fundamental para garantizar el desarrollo sostenible y el disfrute de los derechos fundamentales, pero ha habido una tendencia preocupante a silenciar a los críticos de las empresas.

54. La Relatora Especial también observa una tendencia alentadora de las empresas a elaborar directrices para garantizar que los proyectos de desarrollo protejan los derechos de las comunidades y a los defensores de los derechos humanos.

55. La Relatora Especial tiene la intención de proseguir la labor realizada por los anteriores titulares del mandato en esta esfera, observando la estrecha conexión entre la corrupción y los ataques contra los defensores de los derechos humanos. La corrupción es a la vez un elemento que conduce a la represión de los defensores y un factor esencial de la impunidad de los autores de los ataques contra ellos. Muchos de los ataques más violentos contra los defensores se producen en el contexto de grandes proyectos empresariales.

56. La Relatora Especial también observa que los funcionarios de la administración local, los agentes de policía y la judicatura han participado a menudo en actos de corrupción para proteger a los autores y garantizar la impunidad. Entre los defensores de los derechos humanos que tienen más probabilidades de ser asesinados se encuentran los periodistas de investigación que exponen la corrupción. La Relatora Especial tiene la intención de que el tema sea otro aspecto fundamental de su trabajo.

### **D. Represalias contra los defensores de los derechos humanos**

57. A la Relatora Especial le ha alarmado el número y la gravedad de las amenazas contra los defensores de los derechos humanos que entablan un diálogo directo con organizaciones regionales o internacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

58. Las represalias pueden adoptar diversas formas, como amenazas contra los propios defensores de los derechos humanos o sus familias, campañas de difamación, amenazas de muerte, violencia física, prohibiciones de viajar, privación de la ciudadanía, secuestros, asesinatos o diversas formas de acoso e intimidación por parte de la policía.

59. La Relatora Especial tiene la intención de centrarse en la cuestión y en el papel de las Naciones Unidas y otros mecanismos y puntos focales regionales pertinentes para ocuparse de ella. La Relatora Especial también instará a los Estados a que cumplan sus responsabilidades. Tiene la intención de colaborar estrechamente con la Subsecretaria General de Derechos Humanos y otros funcionarios de las Naciones Unidas para hacer frente al problema y aumentar la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos y los puntos focales sobre las represalias.

## **E. Mejora del seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países**

60. La base de datos de las comunicaciones enviadas a los Estados y las respuestas a ellas muestra cuántos Gobiernos cooperan adecuadamente con la titular del mandato. En esa base de datos también se observa qué Gobiernos no responden a las comunicaciones, los llamamientos urgentes o las cartas de transmisión de denuncias, por muy bien documentados que estén, o no responden en cuanto al fondo a las cuestiones y preguntas planteadas. Las respuestas no siempre abarcan adecuadamente la situación o el caso de que se trate, sino que se limitan a exponer la cuestión, a menudo en términos muy generales, sin reconocer su gravedad.

61. La Relatora Especial considera que quienes colaboran con ella y transmiten información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos contra los defensores de los derechos humanos deberían recibir acuse de recibo de sus comunicaciones y la orientación necesaria sobre el proceso que se debe seguir. La Relatora Especial ha puesto en marcha un sistema mediante la activación de una función de respuesta automática que proporciona la información necesaria en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Además, se debería invitar a los defensores que deseen contribuir a la labor de la Relatora Especial presentando información para sus informes temáticos al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, o hacer aportaciones para preparar las visitas a los países, a que lo hagan, se les debería proporcionar una orientación clara sobre el proceso que se debe seguir, incluido el calendario, y se deberían reconocer debidamente sus contribuciones y hacerlas públicas, según proceda.

62. La Relatora Especial se propone hacer de la cuestión del seguimiento de las comunicaciones enviadas a los Estados y a otros interesados pertinentes sobre presuntas vulneraciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, las recomendaciones incluidas en sus informes y las visitas oficiales a los países uno de los principales elementos de sus actividades.

63. La Relatora Especial proporcionará periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General información detallada sobre las respuestas recibidas a sus comunicaciones, o la falta de ellas. A ese respecto, la tasa media de respuesta de los Estados en los últimos tres años ha oscilado entre el 50 % y el 56 %. La Relatora Especial recordará periódicamente a los Estados que no respondan el número de esos casos y expresará su reconocimiento a los Estados que cooperen de manera positiva y sustantiva. Además, llamará la atención hacia los casos que tengan un desenlace favorable y mostrará la buena práctica que puede reproducirse a fin de aumentar la probabilidad de seguir obteniendo resultados positivos. Siempre que sea posible, la Relatora Especial incluirá en sus informes casos con resultados satisfactorios para mostrar la relevancia o la eficacia de una buena práctica.

64. Los anteriores titulares del mandato demostraron la útil función que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en el seguimiento de las recomendaciones y el trato a las personas.

65. El seguimiento de las visitas a los países también será un elemento importante de las actividades de la Relatora Especial. La Relatora Especial tiene la intención, cuando sea posible, de participar en la cooperación técnica y realizar breves visitas de seguimiento a los Estados para hacer un seguimiento de las recomendaciones y comunicaciones.

66. Cuando proceda, se organizarán debates públicos y privados con todos los interesados pertinentes para abordar la situación en un país concreto y determinar la mejor manera de asegurar un seguimiento más eficaz de las recomendaciones.

67. La Relatora Especial aprovechará la oportunidad para ofrecer asistencia técnica, basada en las mejores prácticas observadas, a fin de proporcionar a los Gobiernos instrumentos apropiados para aplicar las recomendaciones con mayor eficacia.

## **F. Utilización del mecanismo de examen periódico universal para proteger a los defensores de los derechos humanos**

68. El examen periódico universal es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos impulsado por los Estados en el que se examina anualmente el historial de derechos humanos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Cada Estado Miembro es examinado una vez cada cuatro años.

69. Si bien en el proceso de examen periódico universal se da voz a la sociedad civil para debatir las cuestiones relacionadas con los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial observa que los anteriores titulares del mandato consideraron que la utilidad de los debates variaba según el examen y el informe.

70. La Relatora Especial tiene la intención de consultar con todos los interesados pertinentes, incluidos los defensores de los derechos humanos, los Estados, el ACNUDH y las organizaciones internacionales, y evaluar la utilidad y las posibilidades de mejorar el mecanismo de examen periódico universal en la protección de los defensores.

## **G. Promoción de una cooperación más estrecha con todos los interesados pertinentes**

71. A la Relatora Especial le ha alarmado el número de casos que están relacionados con su mandato y también con otros mandatos, incluidos los que se centran en la libertad de asociación y la libertad de expresión, las ejecuciones extrajudiciales, los derechos de los pueblos indígenas, la orientación sexual y la identidad de género, y los derechos humanos y el medio ambiente.

72. La Relatora Especial tiene la intención de reforzar las conexiones existentes con otros titulares de mandatos. Ya ha prestado apoyo a comunicaciones, comunicados de prensa públicos y declaraciones conjuntos y estudiará las formas de mejorar la cooperación, incluidas la redacción de artículos conjuntos para los medios de comunicación y la realización de visitas conjuntas con otros titulares de mandatos.

73. La Relatora Especial espera desarrollar una serie de actividades conjuntas con otros titulares de mandatos temáticos que también se ocupan de casos de amenazas a los defensores de los derechos humanos, ataques a estos o violaciones de sus derechos.

74. La Relatora Especial reconoce la importancia y la pertinencia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 16, para promover sociedades pacíficas e inclusivas, y trabajará con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras entidades para mejorar los progresos en relación con esos elementos, que se refieren a la situación de los defensores de los derechos humanos.

75. El sistema de las Naciones Unidas tiene un papel fundamental que desempeñar para contribuir a la protección de los defensores de los derechos humanos expuestos a riesgos. Esto se aplica en particular al ACNUDH en sus esfuerzos encaminados a aumentar la visibilidad de la labor de los defensores y promover un relato positivo en torno a ellos<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Se puede obtener más información en [www.ohchr.org/SP/Issues/CivicSpace/Pages/ProtectingCivicSpace.aspx](http://www.ohchr.org/SP/Issues/CivicSpace/Pages/ProtectingCivicSpace.aspx).

76. Las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular cuando tienen un mandato específico en materia de derechos humanos, también desempeñan un papel importante en la protección de los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial se mantendrá en contacto con las presencias del ACNUDH sobre el terreno para mejorar la cooperación y reforzar la labor encaminada a proteger a los defensores. Además, tiene previsto ponerse en contacto con los jefes de las misiones de mantenimiento de la paz y el Departamento de Operaciones de Paz en Nueva York para presentar su mandato y establecer posibles esferas de cooperación a fin de garantizar una mejor protección de los defensores que se enfrentan a conflictos, disturbios internos o situaciones de posconflicto.

77. Podrían fortalecerse las relaciones con los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y con los equipos de las Naciones Unidas en los países, las instituciones especializadas y los órganos del sistema de las Naciones Unidas para que, actuando de conformidad con sus mandatos concretos, puedan contribuir más eficazmente a la protección de los defensores de los derechos humanos.

78. La Relatora Especial seguirá aprovechando las relaciones establecidas por sus predecesores con los mecanismos regionales de derechos humanos de África, América y Europa.

79. Es responsabilidad primordial de los Estados, sobre todo, proteger a los defensores de los derechos humanos por medios tales como la adopción de medidas legislativas o reglamentarias destinadas a su protección.

80. La Relatora Especial instará a todos los Estados a que apliquen las resoluciones relativas a los defensores de los derechos humanos dirigidas por Noruega y aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. También tiene la intención de intercambiar información con los Estados sobre las buenas prácticas en materia de promoción y protección de los defensores, incluidos la aprobación de legislación especial y el establecimiento de mecanismos nacionales de protección de los defensores, algunos de los cuales ya existen, con distintos niveles de desarrollo y éxito, en el Brasil, Colombia, Côte d'Ivoire, Honduras, México y el Perú.

81. Al tiempo que actúa de conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y los métodos de trabajo pertinentes y conserva la independencia necesaria, la Relatora Especial tiene la intención de mantener y desarrollar las relaciones con las instituciones nacionales de derechos humanos y con las ONG locales, nacionales e internacionales que trabajan para proteger a los defensores de los derechos humanos.

82. Esas organizaciones realizan una labor notable en la protección y la formación de los defensores de los derechos humanos, pero la capacitación y el apoyo deben ir más allá de lo que se ofrece a los defensores que viven en las grandes ciudades. Un aspecto central de su trabajo será el respaldo a los defensores que actúan en zonas remotas y aisladas.

83. La Relatora Especial está dispuesta a cooperar con los tribunales nacionales, regionales o internacionales para actuar en casos individuales observando los juicios, cuando sea posible, y como un tercero presentando escritos *amicus curiae*, cuando proceda.

84. Por último, en lo que respecta a la cooperación con otras entidades, la Relatora Especial recuerda el papel cada vez más vital que desempeñan los medios de comunicación y los medios sociales en la promoción de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y la protección de los defensores gracias a la visibilidad ofrecida por dichos medios. La Relatora Especial publicará

periódicamente artículos de opinión, incluso en la prensa nacional e internacional, ya sea por su cuenta o conjuntamente con otros titulares de mandatos.

85. Muchos casos relacionados con periodistas y blogueros que se ocupan de cuestiones de derechos humanos han llegado a la atención de la Relatora Especial y de los anteriores titulares del mandato. La Relatora Especial tiene la intención de ampliar y fortalecer su cooperación con los medios de comunicación como parte de la ejecución de su mandato.

86. La Relatora Especial también colaborará con empresas y corporaciones en lo que respecta a su repercusión en la labor de los defensores de los derechos humanos.

#### **IV. Enfoque del mandato**

87. La Relatora Especial destaca la importancia de que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales puedan actuar con independencia y que se perciba de esa manera. En el caso de la Relatora Especial, esa independencia significa que es la responsable principal y última de las decisiones y medidas que adopte en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado, por el que deberá rendir cuentas ante el Consejo de Derechos Humanos.

#### **V. Conclusiones**

88. El presente informe constituye un plan para que la Relatora Especial establezca un camino a seguir para las actividades que ha comenzado a llevar a cabo. Se seguirán realizando consultas para proporcionar una visión clara de la forma en que ejecutará sus tareas.

89. La Relatora Especial acoge con satisfacción la prórroga de su mandato y tendrá presente la resolución 43/16 del Consejo de Derechos Humanos, que, en su opinión, constituye el eje de su futura labor.

90. La Relatora Especial tiene la intención de publicar, al final de los tres primeros años de su mandato, una evaluación de la puesta en práctica de su visión y sus prioridades, junto con información sobre las dificultades y los obstáculos encontrados, y de dar a conocer su evaluación a la comunidad internacional.

#### **VI. Recomendaciones**

91. **Los Estados deberían:**

**a) Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan ejercer sus funciones en un marco nacional debidamente respaldado por los textos legislativos y reglamentarios pertinentes, teniendo en cuenta las especificidades regionales y nacionales, y eliminar los obstáculos que algunas leyes nacionales pueden poner en el camino de las actividades legítimas de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los defensores, con miras a brindarles una protección más eficaz;**

**b) Combatir la impunidad con respecto a las amenazas dirigidas contra los defensores de los derechos humanos y las vulneraciones sufridas por ellos llevando a cabo investigaciones imparciales y velar por que los autores sean juzgados y las víctimas obtengan una indemnización;**

**c) Responder de manera más satisfactoria a las comunicaciones recibidas de la Relatora Especial proporcionándole la información necesaria, de modo que**



faciliten una mejor comprensión de las situaciones abordadas en dichas comunicaciones, y poner fin a las amenazas dirigidas a los defensores de los derechos humanos y a las violaciones de sus derechos;

d) **Cursar una invitación abierta a la Relatora Especial, permitirle realizar cualquier visita que desee hacer sin restringir su duración o alcance y dejar que se desplace por el territorio nacional, incluso fuera de las grandes ciudades, especialmente en los países grandes, para que pueda reunirse con los defensores de los derechos humanos que se encuentran aislados;**

e) **Invitar a la Relatora Especial a que realice breves visitas de seguimiento, ya sea directamente o con ocasión de seminarios, conferencias o mesas redondas, a fin de que pueda examinar la mejor manera de ayudar a los Estados a aplicar las recomendaciones;**

f) **Prestar especial atención a los grupos más expuestos, en particular los que trabajan en zonas remotas o aisladas, los defensores del medio ambiente, los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las defensoras de los derechos humanos y los que trabajan en pro de los derechos de la mujer, los defensores que son niños, los defensores que se ocupan de la crisis climática, los defensores que trabajan en la esfera de las empresas y los derechos humanos, los defensores que se ocupan de los derechos de los migrantes y cuestiones conexas y los defensores que se ocupan de los derechos de las personas con discapacidad;**

g) **Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan participar sin obstáculos en los mecanismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales, en particular en el marco del examen periódico universal y los informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;**

h) **Garantizar que se condenen firme e inequívocamente los actos de intimidación y represalias contra los defensores de los derechos humanos que cooperan con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos y los órganos internacionales de derechos humanos;**

i) **Comprometerse a aplicar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y a traducirla a su idioma nacional y a sus idiomas locales, a fin de que todos los defensores de los derechos humanos puedan tener acceso a ella;**

j) **En el caso de los países que han aprobado directrices sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, velar por que esas directrices se traduzcan y se promuevan ampliamente y que sus embajadas evalúen debidamente la eficacia de su aplicación;**

k) **Proporcionar a las embajadas fondos destinados a los defensores de los derechos humanos y facilitar el acceso de los defensores a la financiación internacional;**

l) **Dedicar un capítulo específicamente a la cuestión de los defensores de los derechos humanos en los informes nacionales o internacionales sobre la situación de los derechos humanos;**

m) **Apoyar la aplicación de las resoluciones relativas a los defensores de los derechos humanos dirigidas por Noruega y aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos;**

n) **Apoyar el proyecto de instrumento de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.**

**92. Las Naciones Unidas deberían:**

- a) Velar por que todos los organismos y programas sean más conscientes de la situación de los defensores de los derechos humanos;**
- b) Velar por que en los programas y actividades se incluyan medidas específicas relativas a los defensores de los derechos humanos;**
- c) Velar por que los coordinadores residentes presten apoyo y protección sistemáticos a los defensores de los derechos humanos que son objeto de amenazas.**

**93. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían:**

- a) Adoptar medidas eficaces para proteger a los defensores de los derechos humanos cuando estén en peligro;**
- b) Participar en el seguimiento de las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos;**
- c) Conseguir que la red regional de defensores de los derechos humanos a la que pertenezcan se comprometa a celebrar reuniones con otras redes regionales a fin de que puedan planificar de consuno medidas conjuntas para proteger a los defensores y promover la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y las directrices sobre los defensores.**

**94. Las empresas deberían establecer un sistema de diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente que implique la detección, la evaluación y la supervisión de los efectos de las operaciones de las empresas continuamente y la aplicación de las conclusiones en forma de práctica interna para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos.**

---